

MEDIDAS DE APOYO EMPRESARIAL Y FISCALES CAUSADAS POR LA DANA (RDL 6/2024)

MEDIDAS DE APOYO EMPRESARIAL

❖ Línea de ayuda directa

A) Requisitos:

1. Domicilio fiscal en un municipio afectado y recogido en el RDL.
2. Condicionada a que el beneficiario siga de alta en el censo de empresarios con fecha 30/06/2025.

B) Forma de presentación: a través del formulario que habilite la AEAT.

C) Plazo: inicio el 19/11/2024 hasta el 31/12/2024. El abono se realizará mediante transferencia a partir del 01/12/2024. Si en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación no se ha efectuado el pago debe entenderse desestimada la solicitud. Cabe reposición o reclamación económico-administrativa.

D) El importe de la ayuda se determina en función del volumen de operaciones declarado en el IVA en el ejercicio 2023:

Volumen de operaciones 2023	Ayuda (€)
Hasta 1 M€	10.000,00
De 1 M€ hasta 2 M€	20.000,00
De 2 M€ hasta 6 M€	40.000,00
De 6 M€ hasta 8 M€	80.000,00
Más de 10 M€	150.000,00

Para empresarios o profesionales personas físicas: 5.000 euros.

❖ Régimen de franquicia aplicable a las indemnizaciones del Consorcio

Daños materiales producidos en empresas con INCN hasta 6 M€ **NO** aplicación de la franquicia.

Daños materiales producidos en empresas con INCN superior a 6 M€ **SÍ** se aplicará la franquicia del 7% sobre la cuantía del daño indemnizable o la misma cuantía establecida en la póliza ordinaria para cobertura de pérdidas pecuniarias.

******No obstante, se articula una subvención de hasta el 7% y con un techo de 36.896 euros, sin que, en ningún caso, la suma de la subvención más la indemnización que corresponda supere el valor del daño o perjuicio producido. El interesado debe presentar una certificación expedida por la entidad aseguradora que acredite que no se ha abonado todo o parte de la franquicia. Esta solicitud se puede presentar en el plazo de **dos meses**, contados a partir de la publicación del BOE (06/11/2024).

MEDIDAS DE APOYO EMPRESARIAL Y FISCALES CAUSADAS POR LA DANA (RDL 6/2024)

MEDIDAS DE APOYO EMPRESARIAL

❖ Beneficios fiscales

1. **Exención de cuota del IBI** del ejercicio 2024 referidas a inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales en los municipios recogidos en el RDL **solo en casos de realojamiento parcial o total** en otros locales hasta la reparación de los daños sufridos.
2. **Reducción en la cuota del IAE** del ejercicio 2024 con locales de negocio o bienes afectos a la actividad situados en municipios recogidos en el RDL **solo en casos de realojamiento o cese** y la reducción será proporcional al tiempo transcurrido desde el cese hasta el reinicio de las actividades en condiciones de normalidad.
3. **Exención de tasas DGT** para la tramitación de bajas en vehículos afectados y para la expedición de duplicados de la documentación de los vehículos siempre que se disponga de seguro obligatorio.

❖ Financiación otorgada por entidades financieras

1. **Concesión de avales** para la financiación que concedan entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito a empresas y autónomos para sufragar daños causados por la DANA.
2. **Suspensión de las obligaciones de pago** de intereses y principal para préstamos, créditos con y sin garantía hipotecaria, incluyéndose contratos de arrendamiento financiero y de financiación de circulante, solo para empresarios por cuenta propia y personas jurídicas con un volumen de facturación inferior a 6 M€:
 - El inmueble objeto de garantía hipotecaria debe estar situado en alguna localidad afectada e incluida en este RDL.
 - Operaciones sin garantía: la actividad económica principal debe radicar en una localidad afectada e incluida en este RDL.
 - La moratoria no conlleva la pérdida de beneficios fiscales por el régimen de arrendamiento financiero.
 - Se establece un plazo de tres meses para la solicitud a la entidad financiera o establecimiento financiero de crédito.
 - Suspensión de tres meses para el pago de la cuota y extensión por un periodo adicional de nueve meses en la amortización de capital con devengo de intereses.

MEDIDAS DE APOYO EMPRESARIAL Y FISCALES CAUSADAS POR LA DANA (RDL 6/2024)

MEDIDAS FISCALES

Medidas recogidas para sujetos pasivos que NO tengan la consideración de gran empresa (VOP inferior a 6.010.121,04 €) **y resto de obligados tributarios** que desarrollen actividades económicas con domicilio fiscal, establecimiento o bienes inmuebles en zona afectada y recogida en el RDL:

- Plazos de prestación e ingreso de declaraciones y autoliquidaciones cuyo vencimiento esté entre el 28/10/2024 y 31/12/2024 se extienden hasta el 30/01/2025.
- La remisión de registros en el **SII** se aplaza hasta el 16/12/2024 para las operaciones del mes de **noviembre**.
- Plazos para atender requerimientos, diligencias de embargo, formular alegaciones, trámites de audiencia en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación o revisión que no hayan concluido a 28/10/2024 se extienden hasta el 30/01/2025,
- Concesión de aplazamientos para retenciones, IVA y pagos fraccionados a cuenta del IS para todas aquellas autoliquidaciones que finalicen desde el 28/10/2024 hasta el 30/01/2025. Las condiciones del aplazamiento serán de 24 meses y sin devengo de intereses de demora durante los 6 primeros meses.
- Los aplazamientos ya concedidos y no concluidos a la entrada en vigor del RDL se extienden hasta el 5/02/2025, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor.
- El periodo comprendido entre el 28/10/2024 y el 30/01/2025 no computa a los efectos del plazo máximo de duración de procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores y de revisión y no computa a efectos de los plazos de prescripción.

Las extensiones de plazos no resultan de aplicación para:

- Declaraciones aduaneras.
- Instrastat.
- Declaraciones de operaciones intracomunitarias (modelo 349)